



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**LA UNIDAD TECNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA**, en adelante UTE, representada legalmente por el Licenciado DAVID GONZALO CABEZAS FLORES, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

actuando en carácter de Director

General de la UTE, según la certificación del acta número TRES/2011 de la sesión celebrada por la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia con fecha dos de marzo de dos mil once;

**Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, representado legalmente por el Licenciado CARLOS ADOLFO ORTEGA, mayor de edad, Administrador de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

actuando en calidad de Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, Institución pública de carácter autónoma, según la Certificación del Acuerdo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, al antes mencionado como Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información.

**CONSIDERANDO**

- I. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública, tiene como objetivo fundamental "Velar por la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública" y que entre sus principales atribuciones se encuentran las de garantizar el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública y a la protección de la información personal y promover una cultura de transparencia en la sociedad y entre los servidores públicos.
- II. Que la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia (UTE) es una institución autónoma encargada de dar asistencia técnica, administrativa y financiera a la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, y que es el ente ejecutor de todos los acuerdos y proyectos que ella formula en beneficio de dicho Sector; y además tiene entre sus atribuciones legales

mantener relaciones e intercambiar información con entidades estatales, nacionales e internacionales, organismos financieros y personas de derecho privado.

**POR TANTO**, con fundamento en los considerandos anteriores, la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia y el Instituto de Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo las Partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS**

**Objetivo General.** Definir la relación de cooperación entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, de acuerdo a sus posibilidades, para contribuir a la divulgación de Ley de Acceso a la Información Pública, así como a otros aspectos de mutuo interés relacionados con el Sector de Justicia, otros sectores y la sociedad en general.

#### **Objetivos Específicos.**

- a) Compartir los avances tecnológicos con los que cuentan las instituciones intervinientes para facilitar el proceso de divulgación de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Coordinar y desarrollar acciones de información y divulgación de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Sector de Justicia, otros sectores nacionales y la sociedad en general.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO**

El plazo del presente convenio iniciará a partir de la suscripción del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, ambas fechas inclusive. Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos de un año.

#### **CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE ACTUACIÓN**

Para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes acuerdan impulsar las actividades siguientes:

- Buscar mecanismos que fomenten e incrementen la cooperación mutua.
- Realizar actividades conjuntas en las áreas de información y divulgación de la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO Y COORDINACIONES**

El Instituto de Acceso a la Información Pública, designa como responsables de dar seguimiento al presente Convenio al Licenciado Vicente Orlando Hernández Melara, Oficial de Información a cargo de la Unidad de Acceso a la Información Pública y al Licenciado Wilfredo Moreno, Jefe del Área de Comunicaciones, en calidad de suplente y la UTE designa para ello a la Licenciada Iveth Carolina Monterrosa Rivera, Oficial de Información a cargo de la Unidad de Acceso a la Información Pública y a la Licenciada Luisa Cecilia Rivera de Peralta, Directora del Área de Medios de Comunicación, en calidad de suplente, con las siguientes atribuciones:

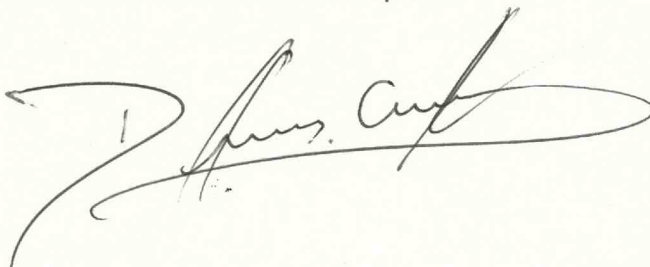
- Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente Convenio.
- Informar periódicamente a sus respectivas autoridades del cumplimiento y logros obtenidos en virtud de las actividades derivadas del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante la suscripción de adendas.

#### **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN**

Este convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: (i) Caso fortuito o fuerza mayor que haga difícil continuar con los objetivos trazados en el convenio; (ii) Mutuo acuerdo entre las Partes, caso en el que deberán continuar hasta su término las actividades pendientes; y (iii) Cuando cualquiera de las partes manifestare mediante comunicación escrita, su deseo de darlo por finalizado con al menos treinta días de anticipación.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelta de manera directa y amistosa por las Partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO**

Se considerarán parte integrante de este convenio los instrumentos de modificación y adendas que pudieren suscribirse posteriormente por acuerdo entre las Partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor jurídico, para ser conservados por ambos funcionarios, constando de dos hojas útiles.

San Salvador, a los nueve días de diciembre de dos mil trece.

  
Lic. Carlos Adolfo Ortega  
Presidente del Instituto de Acceso  
A la Información Pública

  
Lic. David Gonzalo Cabezas Flores  
Director General de la UTE